

15
C
103
32
12(15)

El Excmo. Sr. D. Antonio Cornel, me ha participado lo siguiente :

»Ha remitido la Junta Provincial de Valencia á la Suprema Governativa del Reyno, en nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando VII, (que Dios guarde) el Bando siguiente :

»La Junta Superior de Gobierno de este Reyno deseando añadir á los grandes motivos que tienen todos los naturales del mismo para obrar contra el enemigo, hostilizarle y hacerle todo el daño posible, otro estímulo poderoso qual es el del interes individual ; ha acordado que las armas de qualquiera especie, caballos, víveres, alhajas, y dinero que se aprehenda al enemigo por qualquiera particular, sean en plena propiedad y dominio del aprehensor, reservándose únicamente á S. M. ó á la Real Hacienda el de preferencia en la compra de los cañones, armas y caballos, cuyo impote se les pagará puntualmente.

Y habiéndose servido S. M. aprobarlo y mandar que esta medida se adopte por punto general en todo el Reyno, y que se publique en la Gazeta, lo comunico á V. S. de Real orden para su cumplimiento, y que lo circule á todos los Pueblos de su distrito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Real Palacio del Alcazar de Sevilla 28 de Febrero de 1809.

Cuya Real deliberacion traslado á V. S. para su conocimiento y gobierno, circulándola á los Pueblos de su Partido segun corresponde, dándome aviso de haberlo asi executado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 10 de Marzo de 1809. = El Conde de S. Agustin de Toro hermoso. = Sr. Intendente Comandante de esta Capital,

AUTO, Guárdese y cùmplase ; comuníquese por vereda en la forma prác-
tica ; notoriésese á esta M. N. C. y se acuse el recibo : proveido por el Sr. D. Fer-
nando de Osorno, Corregidor Intendente de esta Capital, que lo firmó en
Granada á diez y seis de Marzo de mil ochocientos nueve. = Fernando de
Osorno. D. Mariano de Zayas,

Es copia de su original, de que certifico.

D. Mariano de Zayas.





27

El Almirante de Z...

